



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DECRETO No. DCPHP/63/2020
LXVI/RFDEC/0949/2020 I P.O.
MAYORÍA

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de diciembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 17 de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El 30 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P. O. por medio del cual se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, a que celebre los actos que se requieran para formalizar el contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y dormitorios, así como la transferencia de infraestructura de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Praxedis G. Guerrero.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

El mencionado Decreto establece, entre otras circunstancias, la autorización al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o de la Fiscalía General del Estado, para celebrar la contratación de la prestación del servicio mediante el esquema de Asociación Público Privada y para tal efecto gestione y formalice con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, por un monto máximo de inversión en los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de hasta \$468'000,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), atendiendo al procedimiento de adjudicación que se establece en el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Por otro lado, con fecha 01 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., por el que se crea la Secretaría de Seguridad Pública como una



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

dependencia del Poder Ejecutivo encargada de atender asuntos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de ejecución de penas y medidas judiciales, entre otros. De conformidad con lo estipulado en el Artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, las autorizaciones efectuadas a la Fiscalía General del Estado en el diverso Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2019, se entenderán efectuadas a la mencionada Secretaría de Seguridad Pública a partir de la entrada en vigor de ese Decreto.

Así pues, desde la fecha de la publicación del ya citado Decreto motivo de la reforma, se han realizado diversas acciones por las dependencias facultadas para dar cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento con el objetivo de avanzar en la implementación de los Centros Regionales de Seguridad, mismos que son necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones y el resguardo efectivo del personal, tanto de la Fiscalía General del Estado, como de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin embargo, la debida ejecución de la implementación de dichos Centros Regionales de Seguridad se ha visto afectada con motivo de la enfermedad COVID-19, clasificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de este año. Al respecto, en México se reconoció a esa epidemia como una



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

enfermedad grave de atención prioritaria desde el 23 de marzo del año en curso.

En ese sentido, el 24 de marzo de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

En virtud de lo anterior, los gobiernos federal y local han implementado desde entonces una serie de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, como son la suspensión de labores no esenciales en los sectores público, privado y social. En el caso de nuestra entidad federativa, además, se establecieron mecanismos conducentes a reducir la movilidad de los habitantes y se diseñó una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reactivación de los diferentes sectores.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/63/2020

Para ese efecto, por ejemplo, el Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, y 13 de diciembre de 2020, respectivamente. El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria.

Por estas razones, a pesar de los esfuerzos que se han realizado, a la fecha no se ha concluido gran parte de las obligaciones descritas en el Decreto de referencia, en virtud de múltiples factores, entre los que se encuentran los efectos derivados de la pandemia de COVID-19. Dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en dicho instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020 es que, mediante la presente iniciativa, se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio con el objetivo de ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras de los mencionados Centros Regionales de Seguridad.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto concluirán al término del Ejercicio Fiscal **2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/63/2020

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado". (Rubricas).*

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra origen en el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada; específicamente lo relativo a la vigencia de las autorizaciones dispuestas en el referido Decreto.

Cabe señalar, en cuanto a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en tal consideración, la Iniciativa cumple con ello.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

III.- Por otro lado, es importante referir que con fecha 01 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., por el que se crea la Secretaría de Seguridad Pública, como una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de atender asuntos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de ejecución de penas y medidas judiciales, entre otros. Por ello, conforme a lo estipulado en el Artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, las autorizaciones efectuadas a la Fiscalía General del Estado en el diverso Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., por el que nos ocupa el presente asunto, se entenderán efectuadas a la citada Secretaría de Seguridad Pública, a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se crea.

IV.- Así pues, la implementación en su totalidad de los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, se ha visto afectada con motivo de la pandemia que ha ocasionado el virus SARSCOVID-19, puesto que las autoridades en materia de salud, tanto federal y estatal, han implementado acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, desde el confinamiento y el reducir la movilidad de la población, hasta el establecimiento de medidas de seguridad sanitaria y de semaforización, que en consecuencia, han mermado la actividad productiva en el país, y por ende, en la entidad; restringiéndose el grado de avance programado para la ejecución y finiquito de los mismos.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

V.- En resumen, dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en el referido instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020 es que, se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., con el propósito de ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras correspondientes a los mencionados Centros Regionales de Seguridad.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal **2021**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/63/2020

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **29 de diciembre del año dos mil veinte.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁÑEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I.P.O., publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.